

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HJN-15461	JOSÉ JOAQUÍN HERNÁNDEZ OJEDA Y HELIO HURTADO HURTADO	GSC-ZC	474	30/06/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. Aprobar</b> los pagos faltantes por concepto de Canon superficiario de la <b>I Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. 2. Aprobar</b> los pagos faltantes por concepto de Canon superficiario de la <b>II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. 3. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de <b>Carbón</b> correspondientes a los <b>Trimestres III, IV del año 2020; Trimestres I, II, III, IV del año 2021; Trimestre I, II, III, IV del año 2022</b> toda vez que se encuentran bien diligenciado, y firmados por el Explotador Autorizado. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalía correspondiente al <b>I Trimestre del año 2023</b>, con sus respectivos soporte de pago si hubiera lugar, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que que a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería presente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>3. REQUERIR</b>, al titular <b>HELIO HURTADO HURTADO</b>, de conformidad con al artículo 21 de la Ley 685 del 2001 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, el proceso a seguir con el título HJN-15461, ya que una vez consultado el sistema de información de la <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>, encontramos que se encuentra inhabilitado para contratar con el estado hasta el 21 de marzo de 2024, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. <b>3.</b> Se le <b>Informar</b> al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el formulario de Regalías correspondiente al <b>II Trimestre del año 2023</b> con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. <b>4.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 0000383 del 13 de junio de 2023. <b>5.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. <b>6.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. <b>7.</b> Informar que mediante Auto GET No. GSC-ZC-000099 del 12 de agosto de 2020, notificado por</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>estado jurídico No. 052 del 13 de agosto de 2020, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación del PTO, programa de trabajos y obras. Se evidencia que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>8.</b> Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-000074 del 17 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de enero de 2022, le fue requerido bajo apremio de multa, presentar el acto administrativo que otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental competente, o el certificado de su estado de trámite con vigencia no superior a (90) días, Se evidencia que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>9.</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinente, que el titular <b>JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA</b>, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4168348, verificando la vigencia de la cedula en la página de la Registraduría se encuentra que dicho documento de identidad esta cancelada por muerte del titular, por lo cual se da traslado, para los fines pertinentes. <b>10. Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Semestral 2009</b> diligenciados Mediante radicado No. 66951-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Semestral 2010</b> diligenciados Mediante radicado No. 66953-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Semestral 2011</b> diligenciados Mediante radicado No. 66956-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Minero Anual 2019</b> diligenciados Mediante radicado No. 66919-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Anual 2020</b> diligenciados Mediante radicado No. 66924-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Anual 2020</b> diligenciados Mediante radicado No. 66950-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Anual 2021</b> diligenciados Mediante radicado No. 66925-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del <b>Formato Básico Minero Anual 2022</b> diligenciados Mediante radicado No. 66926-0 del 17 de febrero de 2023, con su respectivo modelo de datos geográficos, serán realizadas a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. El resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. <b>Informar</b> al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el formulario de Regalías correspondiente al <b>II Trimestre del año 2023</b> con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. <b>11.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>12.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>13.</b> Notificar</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>21323</b>	<b>RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>475</b>	<b>30/06/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21323, se establecen las siguientes disposiciones al titular minero: 1. En atención a la parte motiva del presente auto, con sujeción a la dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1437 del 2011, se procede a corregir el error involuntario de transcripción que se presenta en el encabezado del Auto GSC ZC N°000136 del 16 de febrero del 2023, notificado por estado jurídico 24 del 22 de febrero del 2023, en cuenta se anotó el número 21313, siendo el correcto para el contrato de concesión la placa 21323. 2. Las demás partes del Auto GSC ZC N°000136 del 16 de febrero del 2023, notificado por estado jurídico 24 del 22 de febrero del 2023, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, proceder con la notificación del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>21990</b>	<b>TEJAR ROYFE S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>478</b>	<b>04/07/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21990, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes a los trimestres I, II, y III del año 2022. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: a. El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>21990) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. <b>b.</b> Un informe donde explique las razones por las que ha venido declarando producción, liquidando regalías y a su vez, realizando explotación en el área del título minero No. 21990, a pesar de no contar con el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero. <b>c.</b> La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2023, toda vez que el formulario no se encuentra firmado por el declarante. <b>d.</b> El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2022, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000336 del 05</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación correspondiente a las Pólizas Minero Ambientales No. 37- 43-101001508 y No. 37-43-101001618, presentada con número de radicado No. 71295-0 del 02 de mayo de 2023. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado mediante radicado No. 45373-0 del 04 de marzo de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado con número de radicado No. 41740-0 del 04 de febrero de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado con número de radicado No. 65575-0 del 09 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que el Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221002006312 del 08 de agosto de 2022, se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Autoridad Minera. 6. Informar que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título minero, hasta tanto no cuente con el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al Contrato de Concesión No.21990, toda vez que podría incurrir en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 37-43-101001618 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
2623T	PROEXMIN S.A.S.	GSC-ZC	479	04/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2623T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al trimestre II, III, IV de 2021; trimestres I, II, III de 2022. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • El Formato Básico Minero anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. • El Plan de Gestión Social, informando el estado de avance según lo indicado en la cláusula 7.12, referente a la socialización del proyecto minero a la comunidad del área de influencia directa del título minero. • El acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la respectiva licencia Ambiental o estado del trámite. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón de los trimestres IV de 2022 y I de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de 1988, para que presente la póliza minero ambiental a través del Sistema de Gestión Minera ANNAMINERIA por un valor asegurado de CUATROCIENTOS MILLONES VEINTE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$404.020.389). En el momento de constituir la póliza minero ambiental debe tener en cuenta la resolución UPME que esté vigente en ese momento. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000337 del 05 de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación del Formato Básico Minero anual 2017 presentado con número de radicado No. 28862 del 21 de abril de 2021. ➤ Evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 presentado con número de radicado 24945 del 23 de abril de 2021. ➤ Evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 presentado con número de radicado 18110 del 7 de enero de 2021. ➤ Evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 presentado con número de radicado 24913 del 22 de abril de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ICQ-080016	OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA	GSC-ZC	480	04/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080016, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre IV del año 2021. 2. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre I del año 2022. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería la póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000594, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2023, allegada mediante radicado No. 20221002166742 del 24 de noviembre de 2022, toda vez que desde el 20 de octubre del 2020 dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de pólizas. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: a. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al II trimestre de 2022 por un valor de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$123.461,65), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. b. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al III trimestre de 2022 por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$128.541,88), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. c. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al IV trimestre

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de 2022 por un valor de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.355,55), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. d. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arena correspondientes al I trimestre de 2023 por un valor de DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$12.350,26), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000341 del 11 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000615 del 07 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 063 del 12 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado mediante radicado No. 41607-0 del 03 de febrero de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado mediante radicado No. 66409-0 del 13 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar al titular que el informe con radicado No. 20221002154012 del 15 de noviembre de 2022, como respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 001353 del 24 de octubre de 2022 será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IDD-11401	JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO Y LA BATEA S.A.	GSC-ZC	481	04/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDD-11401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondientes al trimestre II, III de 2018 y trimestre I de 2019. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-Minería el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas correspondientes al trimestre I, II, III, IV de 2022 y trimestre I de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, a través del Sistema de Gestión Minera ANNAMINERIA, por un valor asegurado de TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$305.886.834). Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000340 del 11 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000538 del 29 de marzo de 2022,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificado por estado jurídico No. 056 del 01 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 4484 del 10/10/2020. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con número de radicado No. 22228 del 27/02/2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 23660 del 25/03/2021. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 49540 del 21/04/2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado con número de radicado No. 49606 del 22/04/2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 49609 del 22/04/2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con número de radicado No. 50652 del 06/05/2022 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>IDO-08061</b>	<b>INVERSIONES NUEVA COLONIA S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>482</b>	<b>04/07/2023</b>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>regalías para mineral CARBÓN METALÚRGICO correspondientes a los trimestres: IV-2021, I-2022, II-2022 y IV-2022. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: a. La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2013, toda vez que se debe mencionar y/o relacionar el Precio Base de Liquidación (P), estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para el periodo a declarar y el porcentaje para la liquidación de las regalías. b. La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en el formulario, no corresponde al estipulado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para el periodo a declarar. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000338 del 09 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 001249 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 200 del 24 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 18-43- 101009215, presentada con número de radicado No. 53813-0 del 20 de junio de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado No. 68941-0 del 17 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar que se debe relacionar la placa del título minero cuando se radican los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en el Sistema de Gestión Documental (SGD), al igual que para cualquier comunicación radicada ante la entidad. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>RJ4-08541</b>	<b>COLTRAN S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>483</b>	<b>04/07/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RJ4-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado No. 20231002341322 del 21 de marzo de 2023, por un valor de \$134.351. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que aprobó la Licencia Ambiental emitido por la entidad ambiental competente o certificado de trámite de esta, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000339 del 09 de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ➤ Evaluación de la póliza minero ambiental No 21-43-101027490 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 02 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023, por un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.633.409), presentado con numero de radicado 61234 del 20 de noviembre de 2022. ➤ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con numero de radicado 66050 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027490 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
15432	YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA	GSC-ZC	485	04/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15432 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2003; el Formato Básico Minero correspondiente al III trimestre de 2005 y el Formato Básico Minero Anual del año 2003, toda vez que se acoge el Concepto Técnico del 09 de diciembre de 2005. <b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2004; el Formato Básico Minero correspondiente al I, II y IV trimestre del año 2005; el Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y <b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010 VERSIÓN: 2 Página 14 de 15 IV trimestre del año 2006 y el Formato Básico Minero Anual del año 2004, 2005 y 2006 toda vez que se acoge el Concepto técnico del 17 de mayo de 2007. <b>3. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2006, toda vez que se acoge el Concepto técnico del 17 de mayo de 2007. <b>4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2008, toda vez que se acoge el Concepto técnico de 22 de diciembre de 2008. <b>5. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008 y 2012, dado que se encuentra bien diligenciados y refrendados por el profesional. <b>6. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón desde el trimestre I del año 1.998 hasta el trimestre III del año 2008, toda vez que se acogen las evaluaciones documentales realizadas a través del Concepto Técnico del 09 de diciembre de 2005; Concepto técnico del 17 de mayo de 2007; Concepto técnico del 10 de septiembre de 2007; Concepto técnico del 10 de octubre de 2008 y Concepto técnico del 22 de diciembre de 2008. <b>7. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021 y al trimestre I, II y III del año 2022, allegados en cero (0), toda vez que se encuentran firmados por el declarante y reposan en el expediente. <b>REQUERIMIENTOS</b> <b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <b>a.</b> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días, lo anterior de conformidad con lo establecido en

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la CLAUSULA QUINTA – Autorizaciones ambientales y en el numeral 7.2 de la minuta del Contrato de Concesión No. 15432. <b>b.</b> Presentar la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero semestral y anual 2007 a través de la plataforma del SIGM - ANNA MINERIA, toda vez que la producción reportada en el ítem de Producción y Ventas no coincide con la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía para dichos periodos. <b>c.</b> Presentar a través del Sistema Integral de AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que no se evidencia en dicha plataforma. <b>d.</b> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2022 y al trimestre I del año 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar toda vez que no se reposan en el expediente del título minero. <b>e.</b> Presentar el Plan de Gestión Social de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, numeral 7.11 de la minuta del Contrato de Concesión No. 15432, toda vez que a la fecha no se evidencia dentro del Sistema de Gestión Documental y el expediente minero la presentación del mismo, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000381 del 13 de junio de 2023. <b>4.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. <b>5.</b> Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 000942 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 6 de junio de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000269 de 19 de mayo de 2012, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. <b>6.</b> Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ✓ A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11548246 de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101009646, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. ✓ A través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11527183 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. <b>7.</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías para que proceda</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con la des anotación como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el titulo minero NO cuenta con instrumento de control ambiental vigente que le permita adelantar las actividades de explotación minera. <b>8.</b> Informar a la Compañía de Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza n. 14-43-101009646 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>11.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
15433	ELBA SABOYA, YURI MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA Y JOHAN CASTIBLANCO SABOYA	GSC-ZC	486	04/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15433, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <b>a.</b> Actualizar la viabilidad ambiental del título minero No. 15433, ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado como requisito para la solicitud de Derecho de Preferencia del mencionado título. <b>b.</b> Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. <b>c.</b> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBÓN METALURGICO, correspondiente al trimestre I de 2022, dado que el Formulario no se encuentra firmado por el declarante. <b>d.</b> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para mineral CARBÓN METALURGICO, correspondiente al trimestre II de 2022, dado que el Formulario no se encuentra firmado por el declarante y el año diligenciado no corresponde con el año declarado. e. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. f. La presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.11 del contrato de concesión N. 15433 que estipuló lo siguiente: "Presentar a la Concedente un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicione, complementen o sustituyan; la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato". Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000390 del 16 de junio de 2023. <b>4.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. <b>5.</b> Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 001497 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000390 de 28 de junio de 2022, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. <b>6.</b> Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Se realizó la evaluación de la tarea No. 11548209 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101009647 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2023 y con una suma asegurada de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$203.124.415); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. <b>7.</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 15433 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. <b>8.</b> Informar a la Compañía Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N.14-43-101009647 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>9.</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>10.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>11.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HID-080010X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	487	04/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HID-080010X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021; trimestre III y IV del año 2022 y al trimestre I del año 2023, allegados en cero (0), toda vez que se encuentran firmados y reposan en el expediente. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES impuesta mediante Resolución VSC-000030 del 31 de enero de 2022, corregida en su Artículo Tercero por la Resolución VSC-000138 del 11 de marzo de 2022, ejecutoriada y en firme el día 29 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000382 del 13 de junio de 2023. <b>4.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. <b>5.</b> Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 000661 del 5 de abril de 2021, notificado por estado No. 052 del 12 de abril de 2021, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000134 de 19 de marzo de 2021, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. <b>6.</b> Informar que mediante Resolución No. VSC-000030 del 31 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>7.</b> Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Informar a la sociedad titular que, a través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11623987 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019. • Informar a la sociedad titular que, a través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11623983 correspondiente al Formato</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Básico Minero Anual 2020. • Informar a la sociedad titular que, a través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 11623978 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. • Informar a la sociedad titular que, a través del SIGM - Anna Minería, se realizó la evaluación técnica con tarea No. 12026287 correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental N.85-43101003817 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
15666	WILSON GONZÁLEZ FERRO, CERÁMICOS EL CERRO CIA LTDA, ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA LOMALINDA	GSC-ZC	489	04/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15666, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. <b>APROBACIONES: 1. APROBAR:</b> El pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, y IV trimestre del 2019. <b>2. APROBAR:</b> El pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, y III trimestre del 2022. <b>REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue las siguientes obligaciones: • Allegar y/o presentar el faltante de las

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<p><b>LTDA, JAVIER HERNANDO GONZÁLEZ FERRO, LADRILLERA OVINDOLI S.A, FERNANDO CALLE LUIS, MATERIALES DE COLOMBIA S.A. "MATCO", ARCILLAS DE COLOMBIA S.A</b></p>				<p>regalías del I trimestre del 2021. • Allegar y/o presentar el faltante de las regalías del II trimestre del 2021. • Allegar y/o presentar el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III trimestre del 2021 ya que se encuentra mal diligenciado. • Allegar y/o presentar el faltante de las regalías del IV trimestre del 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas miscelánea correspondientes al IV, trimestre de 2022 Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del <b>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM</b>. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que con respecto a la solicitud de cesión de derechos de ARCILLAS SANTA ANA a favor de ARCILLAS MLC SAS, presentado mediante radicado No. 20201000920192 del 16 de diciembre de 2020, el trámite del asunto no será gestionado por no encontrarse radicado en el Sistema Integral de Gestión Minea SIGM- ANNA Minería, motivo por el cual el trámite deberá ser radicado por la plataforma dispuesta por la Autoridad Minera para gestionarlo.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación en ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL No.21-43-101027204, emitida por la Aseguradora Seguros Del Estado con vigencia hasta el 25 de agosto del 2023, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicado número 58897-0, del 22 de septiembre del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares minero que la comunicación allegada mediante radicado No. 20221002211572 del 30 de diciembre del 2022 sobre la reconciliación de recursos y reserva la ANM se pronunciara por medio de un acto administrativo se parado.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2011, mediante radicado 54379-0, del 29 de junio del 2022 de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2012, mediante radicado 54381-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2013, mediante radicado 54383-0, del 29 de junio del 2022 y se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2013 mediante radicado 54407-0,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2014, Mediante radicado 54389-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual de 2015, Mediante radicado 54391-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero semestral al de 2011, mediante radicado 54399-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero semestral al de 2012, mediante radicado 54402-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 14. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero semestral al de 2014, Mediante radicado 54422-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 15. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero semestral del 2015, Mediante radicado 54426-0, del 29 de junio del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 16. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2022, mediante radicado No.65333-0, del 07 de febrero del 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 17. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2019, mediante radicado No. 14646-0 del 14 de octubre de 2020, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 18. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2020, mediante radicado No. 24254-0 del 07 de abril de 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 19. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2021, mediante radicado No. 43267-0 del 14 de febrero de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 20. <b>INFORMAR</b> a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link:<a href="https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&amp;field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias">https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&amp;field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias</a>. 21. <b>INFORMAR</b> al titular con respeto a la solicitud de prórroga por 30 años mediante radicado 20201000875382 del 23 de noviembre de 2020. Y que una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato No. 15666 se verifica que el titular <b>SI</b> se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 23/11/2020, no obstante, es de aclarar que se encuentran pendiente las obligaciones del 2021 y 2022 como se relaciona en el ítem 2.11.1 del presente concepto técnico: 22. <b>A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros</b> de la solicitud de prórroga por 30 años allegada mediante radicado 20201000875382 del 23 de noviembre de 2020. Una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato No. 15666 se verifica que el titular <b>SI</b> se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 23/11/2020, no obstante, es de aclarar que se encuentran pendiente las obligaciones del 2021 y 2022 como se relaciona en el ítem 2.11.1 del presente concepto técnico: 23. <b>A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros</b>, pronunciarse sobre el acogimiento a Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que a través de la resolución DSM-949 del 20 de noviembre de 2007 inscrita en el RMN el 3 de diciembre de 2007, se declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones del contrato No.15666 de Pedro Joaquín Rivera Arias en favor de Arcillas de Colombia S.A. de la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					sociedad Zagres LTDA a favor de Arcillas Santa Ana LTDA., y Reinaldo Manrique Fajardo a favor de Constructora Loma Linda y se aceptó el acogimiento del contrato de concesión de la referencia a la ley 685 del 2001. 24. <b>INFORMAR</b> a la Compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.21-43-101027204, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 25. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000351 del del 17 de mayo de 2023. 26. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 27. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>GAK-142</b>	<b>HUMBERTO MEJIA MUÑOZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1316</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-142</b> , se aprueba la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 14-43-101009116 con valor total asegurado de DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$2.000.000), expedida por la compañía Seguros de Estado SA., y con una vigencia hasta el 01 de agosto del año 2023, toda vez que se encuentran muy bien diligenciada y firmada por el tomador y /o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10963087</b> del <b>31/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10963085</b> del <b>26/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>ECS-142</b>	<b>ALVARO ANTONIO MONROY CANO, VACA AMAYA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1317</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ECS-142</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 14-43-101009305 con valor total asegurado de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000), expedida por la compañía Seguros de Estado SA.,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS</b>				y con una vigencia hasta el 08 de agosto del año 2023, toda vez que se encuentra muy bien diligenciada y firmada por el tomador y /o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10918790</b> del <b>01/FEB/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10918788</b> del <b>26/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>IHE-16141</b>	<b>JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332- 1318</b>	<b>4/07/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHE-16141, se aprueba la póliza minero ambiental No.30-43-101001258, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 09 de marzo de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.47824-0 del 28 de marzo de 2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9715162 del 23/NOV/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9715160 del 01/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>HIC-08151</b>	<b>FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332- 1319</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HIC-08151</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101026315 con valor total asegurado de CIENTO MILLONES TRECIENTOS VEINTI Y DOS MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (100.322.304,00), expedida por la compañía Seguros de Estado SA., y con una vigencia hasta el 30 de marzo del año 2023, toda vez que se encuentran muy bien diligenciada y firmada por el tomador y/o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9719640</b> del <b>25/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9719638</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
OL9-08121	NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ	GSC-ZC	AUT-332-1320	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OL9-08121</b> , se aprueba la actualización de la póliza minero ambiental No. 980-46-99400000512, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48054-0 del 30 de marzo de 2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9746486</b> del <b>29/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9746484</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDA-131	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO	GSC-ZC	AUT-332-1321	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDA-131</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101005937 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado mínimo corresponde y está firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9756033 del 24/NOV/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9756031 del 01/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DLQ-121	FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA	GSC-ZC	AUT-332-1322	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DLQ-121</b> , se aprueba la corrección de la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 14-43-101008439 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					AnnA Minería <b>9768342</b> del <b>24/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9768340</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>501759</b>	<b>INCOMINERIA S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1323</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501759</b> , se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 15-43-101005738, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 23 de marzo de 2023, por un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.630.359,00), toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9811130</b> del <b>31/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9811128</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>DCQ-091</b>	<b>JACINTO RIVERA ARIAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1325</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se aprueba la póliza minero ambiental No.14-43-101008601, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 26 de marzo 2023, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48725-0 del 08 de abril de 2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9840676</b> del <b>28/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9840674</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332- 1314	4/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. 12673, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a Nacional de Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 400032014 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
IKE-09192X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	GSC-ZC	AUT-332- 1315	4/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>IKE-09192X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA</b>: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a Nacional de Seguros S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 400000395 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HKT-08522X	NICOLAS ALMANZA ALCALÁ, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	GSC-ZC	AUT-332- 1326	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKT-08522X</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No.11-43-101009094, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 18 de julio de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48766-0 del 08 de abril de 2022 dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9843933</b> del <b>28/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9843931</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501863	FERNANDO VERA BARRERA	GSC-ZC	AUT-332- 1327	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501863</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101002802, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 08 de abril de 2023, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48946-0 del 12 de abril de 2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomado 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9873316</b> del <b>23/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9873314</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GLJ-103	INVERSIONES ICASALI S.A.S	GSC-ZC	AUT-332- 1328	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GLJ-103</b> , se aprueba la corrección de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101025060 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9900993</b> del <b>22/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9900991</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>502361</b>	<b>AGREGADOS MONTANEL SAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332- 1329</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 502361, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101008647 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 09 de abril de 2023, por un valor asegurado de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.161.941,90), toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9916512 del 30/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9916510 del 01/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>501882</b>	<b>AGREGADOS MONTANEL SAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332- 1330</b>	<b>4/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501882</b> , se aprueba la la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101008644 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 09 de abril de 2023, por un valor asegurado de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTOTRECE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.441.113,95), toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmado por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9916540</b> del <b>30/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9916538</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18998	CONCAY S A	GSC-ZC	AUT-332-1331	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>18998</b> , se aprueba la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 11-43-101009719 expedida por la compañía Seguros de Estado SA, con valor total asegurado de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$128.577.120) y con vigencia hasta el 16 de abril del 2023, toda vez que se encuentra muy bien diligenciada y firmada por el tomador y/o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9933204</b> del <b>24/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9933202</b> del <b>01/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FF8-102	DORA ADRIANA REYES MARTINEZ, GOMEZ BLANDON S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1332	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FF8-102</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101009031, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida y firmada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9680916</b> del <b>06/ABR/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9680914</b> del <b>02/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16461	ROZO & ROZO SAS	GSC-ZC	AUT-332-1333	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16461</b> , se aprueba la actualización de la Póliza Minero Ambiental No.980-46-99400000425, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 17 de octubre de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.47625-0 del 26 de marzo de 2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9691464</b> del <b>30/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9691462</b> del <b>02/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-12001X	CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO	GSC-ZC	AUT-332- 1334	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FJR-12001X</b> , se aprueba la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 15-43-101004909 con valor total asegurado de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (350.000), expedida por la compañía Seguros de Estado SA., y con una vigencia hasta el 21 de mayo del año 2022, toda vez que se encuentran muy bien diligenciada y firmada por el tomador y/o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9693711</b> del <b>20/DIC/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9693709</b> del <b>02/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IH2-08052	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	GSC-ZC	AUT-332- 1335	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IH2-08052</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No.30-43-101001272, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 19 de abril de 2023, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.50637-0 del 06/MAY/2022, dado que se encuentra bien constituida en el valor asegurado, vigencia y cuenta con firma del tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10080670</b> del <b>12/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10080668</b> del <b>02/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	GSC-ZC	AUT-332- 1336	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDB-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YESID ROMERO ROMERO: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ambiental toda vez que la póliza 55867 expedida por Berkley Seguros S.A. se venció el 22 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que ajuste correctamente el valor a asegurar, toda vez que la póliza evaluada se había constituido por valor inferior. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16432	MINER GROUP S.A.S., RICARDO ALFONSO MATA LLANA ANDRADE	GSC-ZC	AUT-332-1337	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>16432</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINER GROUP S.A.S., RICARDO ALFONSO MATA LLANA ANDRADE</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001), la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que la póliza minero ambiental No.33-43-101008811 con vigencia 2021-2022 emitida por Seguros del Estado allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.47715-0 del 28 de marzo 2022, venció el 26 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que ajuste el valor a asegurar, toda vez que la póliza evaluada se constituyó por un valor inferior. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de
FEQ-10011X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-1338	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FEQ-10011X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presentar la renovación de la póliza minero ambiental debido a que la póliza No.30-43- 101001261 con vigencia 2022-2023 emitida por Seguros del Estado allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					radicado No.47812-0 del 28 de marzo de 2022 venció el 9 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que haga el debido ajuste al valor a asegurar para este año, toda vez que la póliza evaluada se constituyó por un valor inferior. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-1339	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>ICQ-083712</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental debido a que la póliza No.30-43- 101001255 con vigencia 2022-2023 emitida por Seguros del Estado allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.47820-0 del 28 de marzo de 2022 venció el 9 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que haga el respectivo ajuste del valor a asegurar, toda vez que la póliza evaluada se constituyó por un valor inferior. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GLJ-104	BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI	GSC-ZC	AUT-332-1340	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GLJ-104</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que la póliza No.21-43- 101025142 con vigencia 2021-2022 emitida por Seguros del Estado y allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48045-0 del 30 de marzo de 2022, venció el 17 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-12001X	CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO	GSC-ZC	AUT-332-1341	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FJR-12001X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental debido a que la póliza No.15-43- 101004909 con vigencia 2021-2022 emitida por Seguros del Estado allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48048-0 del 30 de marzo de 2022, no se anexó el certificado de pago, y venció el 21 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18134	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	GSC-ZC	AUT-332-1342	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>18134</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIO ALBERTO HUERTAS COTES</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que la póliza No. 15-44-101254616 expedida por Seguros del Estado S.A. diligenciado mediante radicado 48130-0 venció el 1 de diciembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que el objeto de la póliza evaluada tenía fallas por subsanar como la no mención del contrato 18134, la no especificación de la etapa contractual, el valor a asegurar era inferior, no hay mención del beneficiario de la póliza y del titular del contrato, el mineral a explotar, la ubicación de la mina, y que la póliza requerida era la de "cumplimiento de disposiciones legales" y esta fue una "póliza de cumplimiento de entidad

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estatal". <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ, JOHN MARIO SALCEDO TORRES	GSC-ZC	AUT-332-1343	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FIM-121</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>PABLO MATEUS RUIZ, JOHN MARIO SALCEDO TORRES</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental debido a que la póliza No. 340-46-99000000271 con vigencia 2022-2023 emitida por Asegurado Solidaria de Colombia allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.48792-0 del 09 de abril de 2022, venció el 9 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se informa al titular que en el objeto de la póliza evaluada se estableció que el título está en etapa de exploración, lo cual, es inconsistente, toda vez, que la etapa real del título es de explotación. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502246	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP	GSC-ZC	AUT-332-1344	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>502246</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS- ESP</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 62-43-101001248, expedida por Seguros del Estado S.A., venció el 21 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Se le informa al titular que la póliza evaluada no se encontraba firmada por el tomador. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
502247	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP	GSC-ZC	AUT-332- 1345	4/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>502247</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS- ESP</b>: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 62-43-101001249 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, se venció el 21 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Así mismo, se le informa al titular que la póliza en mención tenía las siguientes inconsistencias: - El objeto se encuentra mal constituido, ya que de acuerdo con lo indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de la minuta del contrato, el objeto de la póliza debe ser el siguiente: “garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. 502247 celebrado entre la agencia nacional de minería -ANM-y la empresa AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, GRAVAS, RECEBO, ubicado en el municipio de MOSQUERA, departamento de CUNDINAMARCA...”. - La póliza no se encuentra firmada por el tomador. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
502249	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP	GSC-ZC	AUT-332- 1346	4/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>502249</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS- ESP</b>: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que la Póliza No. 62-43- 101001250 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, venció el 21 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Así mismo, se le informa al titular que la póliza mencionada tenía las siguientes</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					inconsistencias: - El objeto de la póliza se encuentra mal constituido ya que de acuerdo con lo indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de la minuta del contrato, el objeto de la póliza debe ser el siguiente: “garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. 502249 celebrado entre la agencia nacional de minería -ANM-y la empresa AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P., para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, GRAVAS,RECEBO, ubicado en el municipio de MOSQUERA, departamento de CUNDINAMARCA...”. - La póliza no se encuentra firmada por el tomador. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13584C1	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA ECOBRAS SA	GSC-ZC	AUT-332- 1347	4/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>13584C1</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA ECOBRAS SA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101003070 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
507808	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	GCM	AUT-210- 5292	4/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a la sociedad solicitante Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificado con NIT 9014828991 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a la plataforma Anna Minería y aclare, corrija o modifique la información relacionada con las coordenadas magna sirga de los tramos a intervenir dentro de la solicitud de autorización temporal No <b>507808</b> , según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 23/JUN/2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el en el Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . <b>PARÁGRAFO 1:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>PARAGRAFO 2.</b> Teniendo en cuenta el volumen certificado 8.168.772m3 y las Autorizaciones Temporales activas AT 504874 (989.355m3), 504873 (1.986.172m3), 504870 (2.090.561m3), 504297 (500.000m3), 504876 (1.007.239m3), 504338 (1.068.700m3), 506039 (25.000m3), 506041 (50.000 m3), 505815 (150.000m3), 506993 (250.000m3) y 507127 (50.000m3); únicamente quedaría un remanente de 1.745m3 para otorgar." <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S identificado con NIT 9014828991, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507963	TITO ALFONSO CORTES VANEGAS	GCM	AUT-210- 5293	4/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR al solicitante <b>TITO ALFONSO CORTES VANEGAS</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>79371411</b> para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 22 /JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 20/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a <b>TITO ALFONSO CORTES VANEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79371411</b> , para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507998	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210-5294	4/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a la sociedad solicitante PAUNITA EMERALD SAS identificado con No. 901211817-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 23JUN/2023 a y la evaluación jurídica de fecha 23/JUN/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad <b>PAUNITA EMERALD SAS</b> identificada con Nit. 901211817-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ARE-RCS-08011X	EUCLIDES OLIMPO JIMÉNEZ, EZEQUIEL VARGAS HERRERA, JESÚS ANTONIO VARGAS GUIO, CALIXTO VALBUENA CARREÑO, OSCAR FABIÁN RUIZ FONSECA	VPPF-GF	015	05 DE JULIO DE 2023	<b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 215 del 28 de 2019 y delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 108 del 09 de julio de 2021– Placa No. ARE-RCS-08011X, ubicada en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <b>realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a las recomendaciones dadas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del Concepto Técnico GET No. 046 del 19 de abril de 2023</b> para la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas Minerales, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 215 del 28 de 2019 y delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 108 del 09 de julio de 2021– Placa No. ARE-RCS-08011X, ubicada en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente, <b>so pena de dar por terminada el</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					<p>área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 046 del 19 de abril de 2023</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 215 del 28 de 2019 y delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 108 del 09 de julio de 2021– Placa No. ARE-RCS-08011X, ubicada en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Euclides Olimpo Jiménez</td> <td>74.320.906</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Ezequiel Vargas Herrera</td> <td>4.189.845</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Jesús Antonio Vargas Guio</td> <td>74.323.295</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Calixto Valbuena Carreño</td> <td>1.075.319</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Oscar Fabián Ruiz Fonseca</td> <td>74.360.983</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Se informa a los usuarios que, <b>a partir del 01 de agosto de 2021</b>, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906	2.	Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845	3.	Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295	4.	Calixto Valbuena Carreño	1.075.319	5.	Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																					
1.	Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906																					
2.	Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845																					
3.	Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295																					
4.	Calixto Valbuena Carreño	1.075.319																					
5.	Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983																					
ARE-REP-08001X	ANA DE DIOS ORTEGA	VPPF-GF	016	05 DE JULIO DE 2023	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 229 de 19 de septiembre del 2019,																		

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CASADIEGO, JOHANA MARGARITA NÚÑEZ HERRERA, FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS, PEDRO ORTEGA CASADIEGOS, ADELINA GÓMEZ, JOSÉ DEL CARMEN CARRERO ALBARRACÍN, FLORENTINO ALBARRACÍN RUIZ, MIGUEL ÁNGEL PICOS PEÑARANDA, JOSÉ AGUSTÍN PEÑA ORTEGA, LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS, SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS, JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO,</b>				<p>y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 098 de 18 de junio de 2021 – <b>Placa No. ARE-REP-08001X</b>, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del <b>numeral 3.2.3 para la estimación de las Reservas Minerales del Concepto Técnico GET No. 416 de fecha 30 de diciembre de 2022</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 229 de 19 de septiembre del 2019, y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 098 de 18 de junio de 2021 – <b>Placa No. ARE-REP-08001X</b>, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue <b>la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal</b> para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se evidencia que el Área de Reserva Especial La Fría - Caño Grande, de placa ARE-REP-08001X, presenta superposición total con las siguientes zonas de restricción minera (Superposición con seis (6) construcciones rurales), por tanto deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No 416 de fecha 30 de diciembre de 2022</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la Resolución No. 229 de 19 de septiembre</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																	
	<b>ABDÓN MESA RINCÓN, CIRO ANDRÉS RAMÍREZ GARCÍA, ESDRAS SIMET ASCANIO PÉREZ, OLGA ANTONIA JAIMES</b>				<p>del 2019, y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 098 de 18 de junio de 2021 <b>Placa No. ARE-REP-08001X</b>, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 70%;">NOMBRE</th> <th style="width: 25%;">IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Ana de Dios Ortega Casadiego</td> <td style="text-align: center;">37.195.273</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Johana Margarita Núñez Herrera</td> <td style="text-align: center;">39.070.862</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Fernando Ortega Casadiegos</td> <td style="text-align: center;">88.205.534</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Pedro Ortega Casadiegos</td> <td style="text-align: center;">13.195.417</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Adelina Gómez</td> <td style="text-align: center;">37.485.035</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>José del Carmen Carrero Albarracín</td> <td style="text-align: center;">13.198.877</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>Florentino Albarracín Ruiz</td> <td style="text-align: center;">5.500.150</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>Miguel Ángel Picos Peñaranda</td> <td style="text-align: center;">13.199.044</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>José Agustín Peña Ortega</td> <td style="text-align: center;">13.199.467</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>Luis Ernesto Torres Cañas</td> <td style="text-align: center;">88.110.052</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Ana de Dios Ortega Casadiego	37.195.273	2	Johana Margarita Núñez Herrera	39.070.862	3	Fernando Ortega Casadiegos	88.205.534	4	Pedro Ortega Casadiegos	13.195.417	5	Adelina Gómez	37.485.035	6	José del Carmen Carrero Albarracín	13.198.877	7	Florentino Albarracín Ruiz	5.500.150	8	Miguel Ángel Picos Peñaranda	13.199.044	9	José Agustín Peña Ortega	13.199.467	10	Luis Ernesto Torres Cañas	88.110.052
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION																																				
1	Ana de Dios Ortega Casadiego	37.195.273																																				
2	Johana Margarita Núñez Herrera	39.070.862																																				
3	Fernando Ortega Casadiegos	88.205.534																																				
4	Pedro Ortega Casadiegos	13.195.417																																				
5	Adelina Gómez	37.485.035																																				
6	José del Carmen Carrero Albarracín	13.198.877																																				
7	Florentino Albarracín Ruiz	5.500.150																																				
8	Miguel Ángel Picos Peñaranda	13.199.044																																				
9	José Agustín Peña Ortega	13.199.467																																				
10	Luis Ernesto Torres Cañas	88.110.052																																				

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>11</td> <td>Sergio Heli Contreras Contreras</td> <td>88.209.047</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Jorge Alirio Pereira Quintero</td> <td>5.499.518</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Abdón Mesa Rincón</td> <td>13.199.051</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Ciro Andrés Ramírez García</td> <td>13.495.221</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Esdras Simet Ascanio Pérez</td> <td>88.259.336</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Olga Antonia Jaimes</td> <td>27.837.504</td> </tr> </table> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	11	Sergio Heli Contreras Contreras	88.209.047	12	Jorge Alirio Pereira Quintero	5.499.518	13	Abdón Mesa Rincón	13.199.051	14	Ciro Andrés Ramírez García	13.495.221	15	Esdras Simet Ascanio Pérez	88.259.336	16	Olga Antonia Jaimes	27.837.504
11	Sergio Heli Contreras Contreras	88.209.047																					
12	Jorge Alirio Pereira Quintero	5.499.518																					
13	Abdón Mesa Rincón	13.199.051																					
14	Ciro Andrés Ramírez García	13.495.221																					
15	Esdras Simet Ascanio Pérez	88.259.336																					
16	Olga Antonia Jaimes	27.837.504																					
ARE-TEH-16101	EVER PERDOMO MORALES, WILINTON MORENO BLANDÓN, IVÁN LAGUNA VILLANUEVA, JORGE ENRIQUE ÁVILA, GERMAN PERDOMO MORALES, GILBERTO LAGUNA REYES, LEONIDAS OTAVO CASTRILLO, JOSÉ LOZANO, IVÁN	VPPF-GF	017	05 DE JULIO DE 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante <b>Resolución No. 306 de 15 de diciembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 165 de 25 de agosto de 2021– Placa No. ARETEH-16101</b>, ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del <b>numeral 3.2.2 del Concepto Técnico GET No. 003 de 16 de enero de 2023</b>, con la relación a la <b>Estimación de las Reservas</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – <b>REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante <b>Resolución No. 306 de 15 de diciembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 165 de 25 de agosto de 2021– Placa No. ARE-TEH-16101</b>, ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del</p>																		

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>RAMIRO ZULUAGA VALENCIA, SEBASTIÁN DÍAZ VARGAS, MESIAS AVILES HERNÁNDEZ, HERALDO RUIZ TELLEZ, JOSÉ OLIVAR DÍAZ VARGAS, NELSON ENRIQUE LAGUNA VILLANUEVA, GUSTAVO LAGUNA VILLANUEVA, CARLOS JULIO LAGUNA VILLANUEVA</b>				<p>Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 003 de 16 de enero de 2023</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 306 de 15 de diciembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 165 de 25 de agosto de 2021, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																			
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 75%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 20%;">Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td>Ever Perdomo Morales</td><td>10.177.041</td></tr> <tr><td>2.</td><td>Wilinton Moreno Blandón</td><td>10.179.767</td></tr> <tr><td>3.</td><td>Iván Laguna Villanueva</td><td>10.180.591</td></tr> <tr><td>4.</td><td>Jorge Enrique Ávila</td><td>10.158.200</td></tr> <tr><td>5.</td><td>German Perdomo Morales</td><td>10.169.500</td></tr> <tr><td>6.</td><td>Gilberto Laguna Reyes</td><td>10.167.686</td></tr> <tr><td>7.</td><td>Leonidas Otavo Castrillo</td><td>10.180.640</td></tr> <tr><td>8.</td><td>José Lozano</td><td>80.016.059</td></tr> <tr><td>9.</td><td>Iván Ramiro Zuluaga Valencia</td><td>10.184.074</td></tr> <tr><td>10.</td><td>Sebastián Díaz Vargas</td><td>10.183.803</td></tr> <tr><td>11.</td><td>Mesias Aviles Hernández</td><td>10.175.767</td></tr> <tr><td>12.</td><td>Heraldo Ruiz Tellez</td><td>79.820.437</td></tr> <tr><td>13.</td><td>José Olivar Díaz Vargas</td><td>10.173.359</td></tr> <tr><td>14.</td><td>Nelson Enrique Laguna Villanueva</td><td>10.181.217</td></tr> <tr><td>15.</td><td>Gustavo Laguna Villanueva</td><td>10.173.815</td></tr> <tr><td>16.</td><td>Carlos Julio Laguna Villanueva</td><td>10.168.967</td></tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Área de Reserva Especial con placa ARE-THV-12471 (Polígono 1) y ARE-THV-08011X ( Polígono 3) ubicada en los municipios de Filadelfia- Neira, departamento Caldas, declarada a través de la</p>	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	Ever Perdomo Morales	10.177.041	2.	Wilinton Moreno Blandón	10.179.767	3.	Iván Laguna Villanueva	10.180.591	4.	Jorge Enrique Ávila	10.158.200	5.	German Perdomo Morales	10.169.500	6.	Gilberto Laguna Reyes	10.167.686	7.	Leonidas Otavo Castrillo	10.180.640	8.	José Lozano	80.016.059	9.	Iván Ramiro Zuluaga Valencia	10.184.074	10.	Sebastián Díaz Vargas	10.183.803	11.	Mesias Aviles Hernández	10.175.767	12.	Heraldo Ruiz Tellez	79.820.437	13.	José Olivar Díaz Vargas	10.173.359	14.	Nelson Enrique Laguna Villanueva	10.181.217	15.	Gustavo Laguna Villanueva	10.173.815	16.	Carlos Julio Laguna Villanueva	10.168.967
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																																																						
1.	Ever Perdomo Morales	10.177.041																																																						
2.	Wilinton Moreno Blandón	10.179.767																																																						
3.	Iván Laguna Villanueva	10.180.591																																																						
4.	Jorge Enrique Ávila	10.158.200																																																						
5.	German Perdomo Morales	10.169.500																																																						
6.	Gilberto Laguna Reyes	10.167.686																																																						
7.	Leonidas Otavo Castrillo	10.180.640																																																						
8.	José Lozano	80.016.059																																																						
9.	Iván Ramiro Zuluaga Valencia	10.184.074																																																						
10.	Sebastián Díaz Vargas	10.183.803																																																						
11.	Mesias Aviles Hernández	10.175.767																																																						
12.	Heraldo Ruiz Tellez	79.820.437																																																						
13.	José Olivar Díaz Vargas	10.173.359																																																						
14.	Nelson Enrique Laguna Villanueva	10.181.217																																																						
15.	Gustavo Laguna Villanueva	10.173.815																																																						
16.	Carlos Julio Laguna Villanueva	10.168.967																																																						
ARE-THV-12471 ARE-THV-08011X	EUCARIS GARCÍA LONDOÑO, PEDRO LUIS	VPPF-GF	018	05 DE JULIO DE 2023																																																				

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CASTAÑEDA RAMÍREZ, JOSE IVÁN MARÍN GONZALES, GLORIA MERCEDES LONDOÑO HENAO, PABLO EMILIO VALECIA CÁRDENAS, JOSÉ ORLANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, RAMÓN ELÍAS PALACIO ORTIZ RICARDO RAMÍREZ GALLEGO, JORGE URIEL TAPASCO</b>				<p>Resolución No. 319 de 28 de diciembre del 2017, modificada con Resolución VPPF No 123 del 30 de mayo de 2018 y modificada nuevamente en su delimitación y beneficiarios mediante Resolución VPPF No 122 de 23 de julio 2021 y esta última modificada con la resolución VPPF No 090 de 21 de julio de 2022, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, <b>conforme a las recomendaciones dadas dentro de los numerales 3.2.3 (Reservas) de los Conceptos Técnico GET No. 383 y 384 de fecha 30 de noviembre de 2022, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del <b>Área de Reserva Área de Reserva Especial con placa ARE-THV-12471 (Polígono 1) y ARE-THV-08011X ( Polígono 3)</b> ubicada en los municipios de Filadelfia- Neira, departamento Caldas, declarada a través de la Resolución No. 319 de 28 de diciembre del 2017, modificada con Resolución VPPF No 123 del 30 de mayo de 2018 y modificada nuevamente en su delimitación y beneficiarios mediante Resolución VPPF No 122 de 23 de julio 2021 y esta última modificada con la resolución VPPF No 090 de 21 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <b>allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal</b> para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: - ADVERTIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del <b>Área de Reserva Área de Reserva Especial con placa ARE-THV-12471 (Polígono 1)</b> que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que Área de Reserva Especial Cantera Tapias Polígono 1 (ARE-THV-12471), se encuentra en superposición parcial con la zona de restricción minera denominada Centro Poblado Tapias, por lo cual la comunidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																														
					<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR</b> los <b>Conceptos Técnicos GET No. 383 y N° 384 de fecha 30 de noviembre de 2022</b>, a la comunidad minera beneficiaria del <b>Área de Reserva Área de Reserva Especial con placa ARE-THV-12471 (Polígono 1) y ARE-THV-08011X ( Polígono 3)</b> que fuera declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No 123 del 30 de mayo de 2018 y modificada nuevamente en su delimitación y beneficiarios mediante Resolución VPPF No 122 de 23 de julio 2021 y esta última modificada con la resolución VPPF No 090 de 21 de julio de 2022, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR por</b> Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE</th> <th>IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Eucaris García Londoño</td> <td>24.822.473</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pedro Luis Castañeda Ramírez</td> <td>4.472.712</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Jose Iván Marín Gonzales</td> <td>9.893.163</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Gloria Mercedes Londoño Henao</td> <td>25.042.523</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Pablo Emilio Valecia Cárdenas</td> <td>18.602.056</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>José Orlando Castañeda López</td> <td>4.468.615</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Ramón Elías Palacio Ortiz</td> <td>70.780.460</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Ricardo Ramírez Gallego</td> <td>10.109.906</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Jorge Uriel Tapasco</td> <td>9.894.469</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Eucaris García Londoño	24.822.473	2	Pedro Luis Castañeda Ramírez	4.472.712	3	Jose Iván Marín Gonzales	9.893.163	4	Gloria Mercedes Londoño Henao	25.042.523	5	Pablo Emilio Valecia Cárdenas	18.602.056	6	José Orlando Castañeda López	4.468.615	7	Ramón Elías Palacio Ortiz	70.780.460	8	Ricardo Ramírez Gallego	10.109.906	9	Jorge Uriel Tapasco	9.894.469
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION																																	
1	Eucaris García Londoño	24.822.473																																	
2	Pedro Luis Castañeda Ramírez	4.472.712																																	
3	Jose Iván Marín Gonzales	9.893.163																																	
4	Gloria Mercedes Londoño Henao	25.042.523																																	
5	Pablo Emilio Valecia Cárdenas	18.602.056																																	
6	José Orlando Castañeda López	4.468.615																																	
7	Ramón Elías Palacio Ortiz	70.780.460																																	
8	Ricardo Ramírez Gallego	10.109.906																																	
9	Jorge Uriel Tapasco	9.894.469																																	
<b>ARE-TJO-17281</b>	<b>AMBROSIO VÁSQUEZ ROMERO, EDUIN PÉREZ JARAMILLO</b>	<b>VPPF-GF</b>	<b>019</b>	<b>05 DE JULIO DE 2023</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 120 de 30 de mayo del 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 274 de 27 de octubre de 2017, corregida por la Resolución VPPF No. 146 de 13 de agosto de 2021, – Placa No. ARE-TJO-17281,</p>																														

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ubicada en el municipio Cali en el departamento del Valle del Cauca, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, <b>conforme a las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico GET No. 418 de fecha 30 de diciembre de 2022, numeral 3.1.3</b> para la estimación del <b>recurso</b> y las recomendaciones del <b>numeral 3.2.2</b> para las reservas, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 120 de 30 de mayo del 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 274 de 27 de octubre de 2017, corregida por la Resolución VPPF No. 146 de 13 de agosto de 2021, – Placa No. ARE-TJO-17281, ubicada en el municipio Cali en el departamento del Valle del Cauca, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue <b>la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal</b> para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No 418 de fecha 30 de diciembre de 2022</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 120 de 30 de mayo del 2018, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 274 de 27 de octubre de 2017, corregida por la Resolución VPPF No. 146 de 13 de agosto de 2021, – Placa No. ARE-TJO-17281, ubicada en el municipio Cali en el departamento del Valle del Cauca, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 07 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-106**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
					<p>administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 65%;">NOMBRE</th> <th style="width: 30%;">IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Ambrosio Vásquez Romero</td> <td style="text-align: center;">14660020</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Eduin Pérez Jaramillo</td> <td style="text-align: center;">94396701</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Ambrosio Vásquez Romero	14660020	2	Eduin Pérez Jaramillo	94396701
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION												
1	Ambrosio Vásquez Romero	14660020												
2	Eduin Pérez Jaramillo	94396701												

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



**JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**  
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES